

RAD. 007 2009 01176 00

AUTO No. 6816

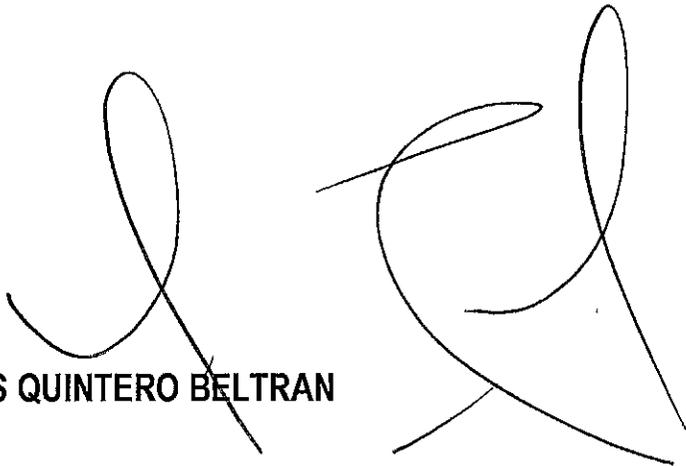
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **POR SECRETARÍA OFICIAR** a la **EMPRESA GUILLERMO PULGARIN S.S.A.** a fin de que se sirva informar a este despacho la totalidad del reporte de las deducciones por concepto de embargo del salario a la señora demandada **JULITA PULGARIN SALAZAR** identificada con C.C. 31.297.822, desde que se ordenó el descuento por el juzgado de origen (**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**): Librar oficio a la dirección suministrada por la parte actora.

No obstante de lo anterior se **REMÍTE** a la parte actora al auto 6020 del 12 de agosto de 2.016.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria*

RAD. 32-2015-00828-00

AUTO No. 6827

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 15 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIO
SECRETARIA

RAD. 09-2000-00956-00

AUTO No. 6830.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2016.

Visto el petitorio de la parte demandada, se observa que la pretensión del ejecutado no es otra que se decrete la *prescripción extintiva de proceso ejecutivo* y, como quiera que la prescripción es *un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo* (art. 2512 C. Civil), la misma **debe proponerse como excepción**, es decir, como medio enervante del derecho del actor *en las etapas anteriores a la sentencia*, por manera que no resulta viable, en la hora de ahora, pretender debatir a través de la referida figura procesal *las determinaciones adoptadas en providencias ya ejecutoriadas*, como lo es el auto interlocutorio No. S-009 del 20 de agosto de 2010 (Fl. 61), con el que se ordenó continuar con la ejecución; y en virtud a que el proceso se *encuentra en la fase de ejecución forzada*, no procede la *prescripción extintiva de proceso ejecutivo* deprecada por la parte ejecutante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

RAD. 13-2015-00132-00

AUTO No. 6827

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 15 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, coadyuvada por el ejecutado y, al allegar *escrito de contrato de transacción*, entonces la importancia de la transacción (Art. 312 del C.G.P.), es que las partes pueden de manera anticipada a la terminación de un proceso, culminar el litigio poniéndose de acuerdo. Conforme a lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil, Por lo anterior el Juzgado, **resuelve:**

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo, por transacción.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. Por la decisión que aquí se adopta no se dará trámite a los petitorios que anteceden.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
M. P. S. de Maribargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2015	220
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1 46		\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1 22, 28, 38		\$ 21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.021.000,00
TRES MILLONES VEINTIUN MIL PESOS. M/C			

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6855

FECHA

15 de Septiembre de 2016.

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Septiembre de 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2014	742
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29C1		\$ 145.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14C1, 20C1		\$ 10.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3C2		\$ 14.790,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 170.290,00
SON: CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS			

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6856
FECHA 15-09-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No ___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2014	258
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1 20		\$ 225.149,47
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1 10		\$ 8.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2 3		\$ 18.212,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 252.061,47
DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS M/C			

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6857
FECHA 15 de Septiembre de 2016.

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Septiembre de 2016.

La Secretaria

RAD. 09-2005-00455-00

AUTO No. 6826.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2016.

AGREGUESE para que obre y conste el escrito de la parte demandante **que da cuenta del levantamiento de hipoteca, será tenida en cuenta en el momento oportuno.**

Agregar sin consideración el escrito de la parte ejecutada del 18 de julio de 2016, *por extemporáneo.*

En cuanto a la solicitud de la parte actora que se dé trámite a la **dación en pago** de folios 95, **habiendo embargo de remanentes** del Juzgado 2º Civil Municipal de Cali, Valle (Fl. 21-22. Proceso Rad. 2006-00113), no puede aceptarse la **DACION EN PAGO** de los bienes trabados dentro del presente asunto (**Art. 466 del C.G.P.**).

Por consiguiente el proceso debe continuar, y si el actor pretende que se le adjudiquen los bienes referidos en el escrito de dación suscrito por los deudores, ***deberá hacerlo en su oportunidad legal***, pero no mediante una dación en pago, porque de esta forma no podrá saberse si puede o no afectar al acreedor de los remanentes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD. 31-2013-00531-00

AUTO No. 5829

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2016.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demanda de terminación del proceso por **EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** objeto de la acción ejecutiva, la misma se deniega conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P. *"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella...."*

RECONOCER PERSONERIA a la Dra. VIVIANA MARCELA MEJIA OSPINA con T.P. 224062 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00851 00

AUTO No. 6823

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obren la constancia de diligenciamiento del citatorio dirigido al Acreedor Hipotecario y allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- En atención a la respuesta allegada por La Fiduprevisora- Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en liquidación Unidad de Gestión mediante el cual informa que la garantía hipotecaria que tuvo a su cargo fue cedida por parte de Caja Agraria en Liquidación a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en consecuencia, **NOTIFICAR** de la existencia del presente proceso al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea o no exigible (Art.462 del C. G. P). Citar al acreedor hipotecario en la Carrera 8 No. 15-43 teléfono 3821400-018000 915 000 de la ciudad de Bogotá conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARÍA
Ibargüen Paz

RETA PAZ

RAD. 023 2006 00177 00

AUTO No. 6852

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

En atención a la solicitud precedente, el despacho, dispone, **REQUERIR** a la secuestre DEISSY NUÑEZ CARDENAS a fin de que rinda informe acerca del estado de los bienes muebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso en la dirección CALLE 13 No. 50-95 Bloque 1 Apartamento 301 el 12 de julio de 2.006. Por secretaria oficial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **19 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			7	2014	1059
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1 49		\$ 200.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1 23, 36, 39		\$ 40.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C2 4		\$ 24.824,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		C2 16		\$ 30.400,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 295.224,00	
DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS. M/C					

Santiago de Cali, 16 de Septiembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6853
FECHA 15 septiembre de 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 septiembre de 2016.

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	107
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	26C1		\$ 540.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 540.000,00
SON: QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS			

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6854
FECHA 15 de Septiembre de 2016.

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Septiembre de 2016.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que Observa el despacho que en el cuaderno de medidas cautelares se encontraba suelto oficio No. 2219 del 22 de agosto de 2.014 procedente del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, radicado el día 28 de agosto de 2.014 sin tramitar, por lo anterior el Juzgado,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2009 01176 00

AUTO No. 6817

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

En atención a la constancia que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.-AGRÉGUENSE a los autos el oficio No. 2219 de fecha 22 de agosto de 2.014, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandada **JULIETA PULGARIN SALAZAR**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali desde el 20 de septiembre de 2.011, en el proceso bajo radicación No. 2010-00640

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 027 2013 00810 00

AUTO No. 6824

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

Agregar y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de COLPENSIONES.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00751 00

AUTO No. 6825

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

REQUERIR al **PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVILLA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-925 del 27 de mayo de 2.015, librado por este despacho, donde se comunicó el DECRETO del embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, honorarios, comisiones devengados por la demandada GLORIA LUCÍA CEBALLOS RODRÍGUEZ identificada con C.C. 29.816.004 y en dicha institución. Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarré
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 028 2009 01233 00

AUTO No. 6838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a los escritos que anteceden el despacho

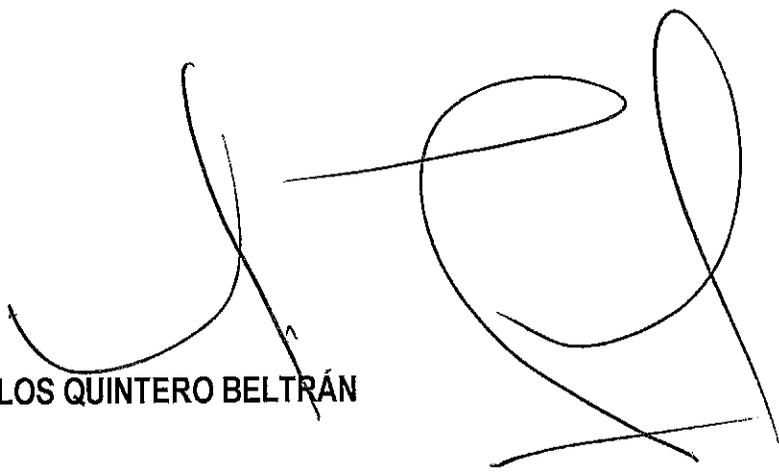
RESUELVE

1.- OFICIAR al **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva realizar la entrega al señor **JHON JAIRO MONTOYA RAMIREZ**, el título judicial No. 469030001919168 por valor de \$19.588.098 como quiera que la diligencia de remate programada para el día 25 de agosto de 2.016 mediante auto 4726 de fecha 12 d julio de 2.016 (Fl. 288) no se llevó acabo, toda vez que la parte actora **NO APORTÓ** las publicaciones del edicto de remate como tampoco el certificado de tradición del inmueble objeto de la diligencia.

2.- **TENGASE** en cuenta la manifestación del acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en cuanto a la **RENUNCIA** del cobro del gravamen constituido mediante la Escritura Pública No. 3919 del 14 de diciembre de 1992 de la Notaria 5 del Circulo de Cali y su aclaración constituida mediante escritura pública No. 529 del 23 de febrero de 1993 de la misma notaria, anotaciones No. 2 y 3 respectivamente, del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-418386. **REQUIERASE** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que se sirva allegar el certificado de existencia y representación legal donde se encuentra el representante legal el doctor **JESUS MANUEL BONILLA CORTES** como quiera que el que allegan y revisado el portal web de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA** no se encuentra el doctor Bonilla Cortes como representante legal.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2007 00560 00

AUTO No. 6832

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **OLIVIA VERGARA (C.C. 31.259.942)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$12.500.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2007 00560 00

AUTO No. 6831

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00888 00

AUTO No. 6834

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro previo del vehículo de placa **CMF 780** de propiedad del demandado **MARÍA ELSA RODRIGUEZ RUIZ (C.C. No. 31.896.090)**. Líbrese el respectivo oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Municipales
Civiles
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 014 2006 00853 00

AUTO No. 6833

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a los escritos que anteceden, este Juzgado:

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora las comunicaciones procedentes de los bancos **CITIBANK S.A., COLPATRIA S.A. y WWB COLOMBIA S.A.**

2.- **DECRETASE** el **EMBARGO** y **SECUESTRO** preventivo de los **bienes y/o** remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso de cobro coactivo No. 2008-096 efectuado por el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, DIRECCIÓN JURÍDICA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA HOY EN LIQUIDACIÓN**, en contra del demandado **LUIS JAIR POLANCO MORENO (C.C. No. 6.096.120)**.

Comuníquese lo anterior mediante oficio al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, DIRECCIÓN JURÍDICA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA HOY EN LIQUIDACIÓN**.

3.- **DECRETASE** el **EMBARGO** y **SECUESTRO** preventivo de los **bienes y/o** remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso de cobro coactivo expediente 0290882 efectuado por el **DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI.**, en contra del demandado **LUIS JAIR POLANCO MORENO (C.C. No. 6.096.120)**.

Comuníquese lo anterior mediante oficio al **DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 157 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 019 2008 00175 00

AUTO No. 6820

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

Agregar sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que la memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00423 00

AUTO No. 6822

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1183 del 01 de junio de 2.016 allegada por la apoderad judicial de la parte actora.

2.- **GLOSAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente de SMURFIT KAPPA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00522 00

AUTO No. 6837

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

Como quiera que, revisado el auto que antecede proferido por este Despacho el día 13 de septiembre de 2.016, se observa que se incurrió en un error de digitación en el numeral 2 al indicar la placa **UGQ4327** siendo lo correcto **UGQ432**.

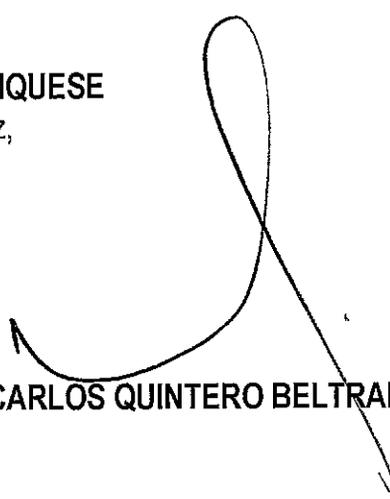
Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este despacho, **RESUELVE:**

1.-Corregir el número de la placa del auto de 13 de septiembre de 2.016, en el sentido de: "2.- **CANCELAR** la orden librada por el Juzgado en el oficio 02-2079 y 02-2080 (Fl.28 y 29 C.2) de fecha 23 de agosto de 2.016 dirigido a Secretaria de Transito y Transporte de Cali y a la Policía Nacional Automotores, el cual decretó el **DECOMISO** del vehículo de placa **UGQ 432**, en virtud de la petición elevada por las partes. Por secretaría librese los oficios.

2.-En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 13 de septiembre de 2.016.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2009 01100 00

AUTO No. 6836

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 69/70, C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

RAD. 007 2012 00442 00

AUTO No. 6835

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al memorial que antecede y como quiera que por un error en el 3330 de fecha 26 de mayo de 2.016 se reconoció personería a la abogada **SOFÍA GONZÁLEZ GÓMEZ** siendo lo correcto a **CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJOS**

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 310 del C.G.P., este despacho, **RESUELVE:**

1.- Corregir el nombre del apoderado judicial de la parte actora en el sentido de: "2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJOS**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandada, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder que antecede.

2.-En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 26 de mayo de 2.016 Fl. 242.

3.- En atención a la solicitud de la entrega del producto del remate se **REMITE** al memorialista al auto de fecha 9 de febrero de 2.015 visible a folio 231 por medio del cual se ordenó **OFICIAR** "al juzgado 07 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de su representante legal, el título fraccionado por valor de \$7.127.383.00, con el producto del remate del bien inmueble objeto de la Litis" y al oficio 02-096 radicado ante la secretaria del despacho el día 15 de marzo de 2.016. (Fl.282).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 12-2010-00664-00

AUTO No. 6851

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 15 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- Aceptar** la autorización otorgada al Dr. WILLAM ENRIQUE MEDINA DURAN.
- CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2008 00519 00

AUTO No. 6810

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor **JUAN CARLOS VASQUEZ JIMENEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.
- 2.- RECONOCER** personería amplia y suficiente a **MYRIAM FRANCO RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.912.983 y portadora de la LT. Nro. 8725 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 3.-** En atención a la solicitud de la parte actora de librar despacho comisorio, ESTESE a lo resuelto en auto 3822 del 14 de junio de 2.016 (fol. 54 C.2.)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00404 00

AUTO No. 6818

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

NOTIFICAR de la existencia del presente proceso a la “COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS hoy SAS LIQUIDACIÓN para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea a no exigible (Art.462 del C. G. P). Citar al acreedor hipotecario en la dirección indicada por la parte actora conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el Auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBÁRGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 001 2013 00162 00

AUTO No. 6819

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

En atención la solicitud allegada por la parte actora, mediante la cual solicita oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de que informe si el inmueble que dejó a disposición del presente proceso se encuentra avaluado catastral o comercialmente y en caso afirmativo lo remita a este despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, como quiera que mediante oficio 2035 del 08 de junio de 2.016 procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN se informó a este despacho que el inmueble que se dejaba a disposición no se encontraba secuestrado, en consecuencia no cumple con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. esto es, Practicado el embargo y secuestro se procederá al avalúo de los bienes

2.- En atención a lo solicitado por el juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI mediante al oficio No. 06-2129 del 12 de agosto de 2.016, **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 115 del C.G.P. expídase certificación sobre el estado actual del presente proceso y comuníquese al juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 009 2008 00357 00

AUTO No. 6814

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

En atención a la solicitud precedente y como quiera que se observa que el oficio 02-2830 del 27 de noviembre de 2.015 no fue librado conforme a lo ordenado en auto 1936 del 13 de noviembre de 2.015, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto el oficio No. 02-2830 del 27 de noviembre de 2.015 por las razones expuestas en la parte motiva.

2.- POR SECRETARÍA librar nuevamente oficio conforme lo ordenado en el auto 1936 del 13 de noviembre de 2.015 e indicar en el mismo el número de cuenta que ahora corresponde a este despacho esto es, **76001 2041612. Oficiar**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2014 01060 00

AUTO No. 6813

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

En cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en el numeral segundo del auto 4701 del 12 de julio de 2.016, el apoderado judicial de la parte actora allegó el Certificado de Tradición del vehículo de placas CQL896, no obstante, observa el despacho que en el mismo no aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

ABSTENERSE de ordenar el Decomiso del vehículo de placas CQL896, toda vez que en el certificado de tradición allegado por la parte actora no se refleja la inscripción de la medida de embargo decretada en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

Legados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00623 00

AUTO No. 6811

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PALMIRA-VALLE (REPARTO), para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos comunes y proindiviso que ejerce el demandado **JOSE EDWAR BALLESTEROS CALVO**, identificado con **CC. 94.366.839** sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-19559 ubicado en el PREDIO RURAL –SIN DIRECCIÓN FINCO CHICO según certificado de tradición. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARÍA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00151 00

AUTO No. 6812

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

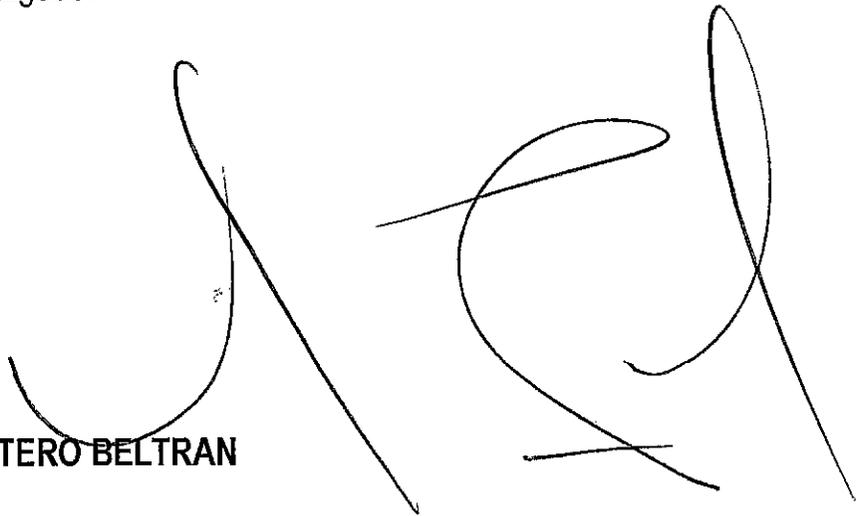
RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso certificado de tradición 01 de agosto de 2.016 expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Andalucía- Valle, del vehículo de placas **CNB824**.

2.-LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de ANDALUCÍA- VALLE y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **CNB824**., de propiedad del señor **ALVARO BOLAÑOS**, identificado con C.C.14.949.358, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00330 00

AUTO No. 6821

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obren y consten el oficio 2767 del 26 de agosto de 2.016 procedente del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, en consecuencia, **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** dispóngase el pago conforme a lo ordenado mediante auto 4673 del 11 de julio de 2.016 (fol. 43 c.1)

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

34

RAD. 008 2008 00581 00

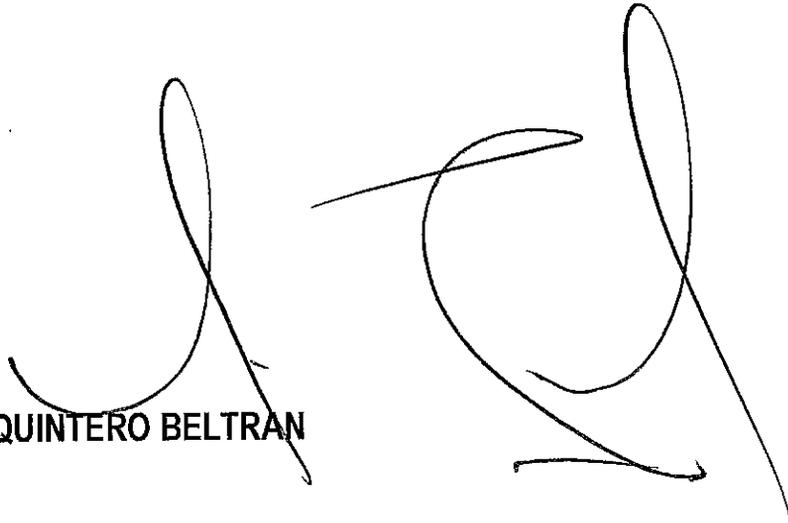
AUTO No. 6815

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **REMITASE** al memorialista a folio 35 del presente cuaderno donde reposa el oficio No. 02-1361 elaborado 15 de 15 de julio de 2.016, el cual se encuentra a disposición del interesado desde mencionada fecha.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA